

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00085312

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros».

Que la compañía SURGALARE S.A. se inscribió el 14 de agosto del 2020 en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No. 2020-G-01-002986.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **SURGALARE S.A.**, celebrada el 09 de octubre de 2025, resolvió aprobar el **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$4'500.000,00**, amparada por garantía general, y en documento adjunto certificado por la Ab. Emilia León Ludeña, en calidad de secretaria ad-hoc de esa junta, consta los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros y como resguardos adicionales y mecanismos de fortalecimiento: la relación deuda financiera

sobre activos totales de la compañía que no podrá superar el 70% durante la vigencia de la emisión; y, limitar la distribución de dividendos al 50% de los resultados acumulados durante la vigencia de la emisión; y, que el destino de los recursos serán destinados en su totalidad y a discreción de la compañía de acuerdo a sus necesidades a capital de trabajo consistente en compra de materia prima y pago a proveedores. Se autorizó al Gerente General para que en representación de esa compañía, suscriba todos los contratos, acuerdos y documentos que fueron necesarios, así como para ejecutar los actos tendientes a la instrumentación de dicha emisión.

Que el 16 de octubre de 2025, bajo trámites #132644-0041-25 y 132849-0041-25, el Sr. Jorge Fabian Guerrero Vásquez, Gerente General de la compañía **SURGALARE S.A.**, solicitó la aprobación del **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$4'500.000,00** amparado por garantía general, la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a **ORION CASA DE VALORES S.A.**, estructurador de esta emisión, para que presente la documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en este proceso.

Que el **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SURGALARE S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión del 14 de octubre de 2025, suscrito electrónicamente y mediante instrumento privado entre el Sr. Jorge Fabian Guerrero Vásquez, Gerente General de esa compañía, en representación de la emisora; y, la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, como representante de los obligacionistas.

Que mediante escritura pública el 13 de octubre de 2025 en la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, el señor Sr. Jorge Fabian Guerrero Vásquez, Gerente General de la compañía **SURGALARE S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de la compañía, cortado al 31 de agosto de 2025, y su valor en libros por un total de USD \$27'026.182,85, señalando que en los activos declarados no pesa ningún gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar, ni prenda comercial ordinaria, y, segregó aquellos que comprometen inicialmente por el monto de esta emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES"; y "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de Comité No. 325-2025 de fecha 15 de octubre de 2025, otorgó la calificación "**AAA-**" al **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SURGALARE S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá

publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2025-00146296-O y SCVS-INMV-DNAR-2025-00206581-O de 05 de noviembre y 10 de diciembre de 2025 se determinaron observaciones que fueron notificadas a **SURGALARE S.A.** y se dio respuesta el 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2025, respectivamente.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2025. 373 de 12 de diciembre de 2025 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión a la documentación ingresada el 11 de diciembre de 2025 por el Sr. Jorge Fabián Guerrero Vázquez, Gerente General de SURGALARE S.A., bajo trámite # 132644-0041-25, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que se han superado las observaciones notificadas con Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00206581-O de 10 de diciembre de 2025, por lo que procede la aprobación del SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL por la suma de hasta USD \$4'500.000,00, así como del contenido de la Circular de Oferta Pública respectivo; b) La autorización de la Oferta Pública respectiva; y, c) La inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta de esa emisión en el Catastro Público del Mercado de Valores.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2025-0106 de 14 de marzo de 2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la Circular de Oferta Pública de la compañía **SURGALARE S.A.**, por el monto de **USD \$4'500.000**, amparada por garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 09 de octubre de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 14 de octubre de 2025; así como, de la escritura pública de 13 de octubre de 2025 otorgada en la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil que contiene la declaración de activos libres de gravamen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública del **SEGUNDO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **SURGALARE S.A.**, por el monto de **USD \$4'500.000**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 09 de octubre de 2025, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión del 14 de octubre

de 2025; así como, de la escritura pública del 13 de octubre de 2025 otorgada en la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los Valores anteriormente referidos, amparados con garantía general, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **SURGALARE S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución y la calificación de riesgo de la referida emisión de obligaciones de corto plazo, se publiquen en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **SURGALARE S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición; esto es, hasta el **14 de diciembre de 2027.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 24 de diciembre de 2025.

JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/RJEC/SJB
Trámites Nos. 132644-0041-25 y 132849-0041-25
RUC. 0992730048001
Exp. 141603